



Radicado: D 2024070002744

Fecha: 12/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002230 del 30 de abril del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011, ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2024070002230** del 30 de abril de 2024, en su Artículo primero, se trasladó por necesidad, a un (a) Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica Agropecuaria, y número de plaza como se describe a continuación:

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente los traslados de:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“**ROMAÑA PALACIOS JOSE HERME**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115308**, INGENIERO FORESTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica Agropecuaria, en Provisionalidad definitiva, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ Sede I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ - PRINCIPAL, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3923, en reemplazo de GOMEZ PAVA OSVALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91433618, Quien renunció; El señor **ROMANA PALACIOS**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Técnica Agropecuaria, en la I. E. VIGIA DEL FUERTE Sede LICEO VIGIA DEL FUERTE, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17733”.

En atención, en que hubo un error en el Área que fue asignada, Número de plaza y Municipio, descrita anteriormente, y fue notificado, se hace necesario Aclarar el Decreto N° **2024070002230** del 30 de abril de 2024, en su Artículo primero, en el sentido de: indicar que el Área, Plaza y Municipio, es como se describe a continuación:

Se hace necesario el traslado por necesidad del señor **ROMAÑA PALACIOS JOSE HERME**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115308**, INGENIERO FORESTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. COLOMBIA Sede COLEGIO COLOMBIA - PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15796, en reemplazo de **ECHAVARRIA PALACIOS JARINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8438376**, Quien pasa a periodo de prueba en otra institución; El señor **ROMAÑA PALACIOS**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Técnica Agropecuaria, en la I. E. VIGIA DEL FUERTE Sede LICEO VIGIA DEL FUERTE, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17733.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2024070002230** del 30 de abril de 2024, en su Artículo primero, en el sentido de: indicar que el Área, la Plaza y el Municipio es como se describe a continuación:

*“Trasladar al señor **ROMAÑA PALACIOS JOSE HERME**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115308**, INGENIERO FORESTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. COLOMBIA Sede COLEGIO COLOMBIA - PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15796, en reemplazo de **ECHAVARRIA PALACIOS JARINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8438376**, Quien pasa a periodo de prueba en otra institución; El señor **ROMAÑA PALACIOS**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Técnica Agropecuaria, en la I. E. VIGIA DEL FUERTE Sede LICEO VIGIA DEL FUERTE, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17733.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ROMAÑA PALACIOS JOSE HERME** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



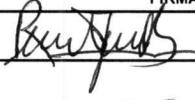
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		7-6-20
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		05/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110624